

LEY N° 5.027

Subsidio a la viuda del ex Legislador Andrés Macaya

Departamento de Hacienda.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1° Acuérdase por una sola vez, un subsidio de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 $\frac{m}{n}$) a la señora Serafina Montes de Macaya, viuda del ex Legislador don Andrés Macaya.

Art. 2° El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, que se declara de urgencia, se pagará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

EDGARDO J. MÍGUEZ.

Adolfo Gilerdoni,
Secretario del Senado.

FRANCISCO RAMOS.

Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

La Plata, 8 de abril de 1943.

Encontrándose el presente proyecto de ley, cuyo original ha sido remitido al Poder Ejecutivo el 6 de noviembre ppdo. en las condiciones previstas por el artículo 95 de la Constitución. (Primer párrafo «in fine»).

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados—

DECRETA:

Art. 1° Téngase por ley de la Provincia, numérese, publíquese e insértese en el Registro y Boletín Oficial.

Art. 2° Remítase al Poder Ejecutivo a sus efectos, y hágase saber al Honorable Senado.

FRANCISCO RAMOS.

Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el número cinco mil veintisiete (5.027).

Ballbé,

Subsecretario de Gobierno.